



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 061 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 287-2024-GRJ/CS-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO EL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2620399.



Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO EL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2620399, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION CIMIR** con RUC N° 20613996045, integrado por el Sr. CAHUANA HIDALGO MAURINO SILVESTRE (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 20738275 y RUC N° 10207382758 y domiciliado en Prl. Arequipa Nro. 1560 - Chilca - Huancayo - Junín y por el Sr. SANTIVANEZ CASTILLO LUIS ANTONIO (con 50% de Participación) con DNI N° 20024321 y RUC N° 10200243213 y domiciliado en Psj. Los Olivos Nro. 135 - Huancayo - Huancayo - Junín; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. INGA CHANCHA JUAN CARLOS identificado con DNI N° 48252690; asimismo señalan como domicilio legal común en PSJ. FAMILIAR ANEXO SAÑOS GRANDE L.T. 13 EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN y dirección electrónica válida: junic1994@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 4639-2024-GRJ/GRDE** emitido con fecha [25/11/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO EL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2620399, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [14/03/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 287-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO EL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2620399, consecuentemente con fecha [26/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

CONSORCIO SUPERVISION
CIMIR
JUAN CARLOS INGA CHANCHA
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	8999900
EXP. N°	648190



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



- Mediante CARTA N° 04-2025-I.C.J.C./R.C de fecha [04/04/2025], el CONSORCIO SUPERVISION CIMIR, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO EL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2620399, bajo el Sistema de Contratación: [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) SUPERVISOR DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAURA CRUZ ROBERTO CARLOS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 188444
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 05/07/2016
DNI	: 40753329

b) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PINEDA GONZALES RAFAEL ANGEL
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 259387
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 24/05/2021
DNI	: 72798299

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 183,812.85 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 85/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra	150	Días calendario	S/ 1,183.00	S/ 177,450.00
Liquidación de Obra (60 días calendario)				S/ 6,362.85
TOTAL				S/ 183,812.85

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Considerando el sistema de contratación [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA], LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA, según TARIFA para la etapa de SUPERVISIÓN DE LA OBRA hasta el momento que se efectué la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema de SUMA ALZADA. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

ETAPA I.- Supervisión y Recepción de Obra

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra (Etapa de Supervisión de Obra = 97.34% del Monto Contractual).

ETAPA II.- Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por EL CONTRATISTA, así mismo al cumplimiento de la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra (Etapa de Liquidación de Obra = 2.66% del Monto Contractual).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional Junín Sede Central emitiendo la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

FORMULA DE REAJUSTE

Las valorizaciones del Supervisor se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = (Po (Ir/Io))$$

Donde:

Pr= Monto de la Valorización Reajustada

Po= Monto de Valorización Correspondiente al Mes de Servicio

Ir= Índice General de Precios al Consumidor (INEI a la fecha de Valorización)

Io= Índice General de Precios al Consumidor (INEI correspondiente al mes del Valor Referencial)

CONSORCIO SUPERVISION
CMIR
JUNÍN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ [210] DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (días calendario)
1	Supervisión de ejecución de la obra	150
2	Liquidación de obra	60
TOTAL		210

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya Iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica la última parte del numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor

Importante: En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe realizarse el deductivo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

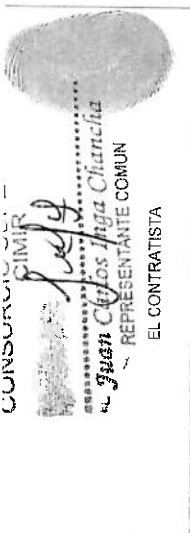
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 18,381.29 (Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 29/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 04-2025-I.C.J.C./R.C.**, adjuntando el documento – folio 39 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[04/04/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION CIMIR**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA CONFORMIDAD será otorgada por el responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE [07] AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del Gerente de Infraestructura o Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o del Comité de Recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5	Cuando los profesionales y/o personal del equipo de supervisión no cuente con los implementos de identificación y/o de seguridad como: zapatos de seguridad, gafas y chaleco de identificación.	0.1% al monto de contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6	No tiene al día el cuaderno de Obra	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
7	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.



CONDOMINIO CIVIL
 Juan Carlos Inga Cárdena
 REPRESENTANTE COMUN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
8	No cumple con presentar el informe mensual de cada valorización de obra por parte de la supervisión, acorde a la estructura del numeral 11.2 (Informe Mensual) de los Términos de Referencia.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
9	Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando se verifique que el plantel de la supervisión no implemente las medidas de seguridad, salud y medio ambiente en obra, en virtud de las normas y reglamentos vigentes, que incluye el cumplimiento absoluto del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISION
CIMIR
JUAN CRISTÓBAL CHANCIA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** PSJ. FAMILIAR ANEXO SAÑOS GRANDE L.T. 13 EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN
- **Correo Electrónico:** junic1994@gmail.com
- **Teléfono:** 995619448





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 08 de abril de 2025.



C.P.C. MARIANELA RIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISION CIMIR

Juan Carlos Inga Chancha
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 17 JUL 2025

Ena M. Bonilla Pérez
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO SUPERVISION CIMIR
Juan Carlos Inga Chancha
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA